

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 379 -2016/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 07 OCT 2016

VISTOS: Memorando N° 730-2016/GRP-401000-401400 de fecha 05 de octubre de 2016, Informe N° 608-2016/GRO-401000-401400-401420 de fecha 04 de octubre de 2016, Memorando N° 55-2016/GRP-401000-401300-401304 de fecha 03 de octubre de 2016, así como el Informe N° 393 -2016/GRP-401000-401100 de fecha 06 de octubre de 2016 emitido por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 420-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de Diciembre del 2015; se aprobó el **EXPEDIENTE DE CONTRATACION** del Proceso de Selección denominado: "ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MOVIL (CAMIONETA) PARA LAS LABORES DE INSPECCIÓN DEL "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLÁN – PAITA - PIURA"" con un valor referencial ascendente a CIENTO CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.105,000.00), incluido IGV y todos los impuestos de ley, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 433-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de Diciembre del 2015, se resolvió APROBAR LA CONVOCATORIA y APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS del proceso de selección descrito en el considerando anterior. Asimismo, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 173-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 01 de Junio del 2016, se resolvió DECLARAR DESIERTO el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G para la "ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MOVIL (CAMIONETA) PARA LAS LABORES DE INSPECCIÓN DEL "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLÁN – PAITA - PIURA"" y se autorizo la convocatoria de un proceso de selección de menor cuantía;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 294-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Agosto del 2016, se resolvió DECLARAR DESIERTO el Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G – Primera Convocatoria, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2015/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA "ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MOVIL (CAMIONETA) PARA LAS LABORES DE INSPECCIÓN DEL "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLÁN – PAITA - PIURA"" y se autorizo la convocatoria de un proceso de selección de menor cuantía;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 349-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de Setiembre del 2016, se resolvió DECLARAR DESIERTO el Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G – Segunda Convocatoria, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2015/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA "ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MOVIL (CAMIONETA) PARA

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 379 -2016/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 07 OCT 2016

LAS LABORES DE INSPECCIÓN DEL “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLÁN – PAITA - PIURA” y se autorizo la convocatoria de un proceso de selección de menor cuantía;

Que, mediante Memorando N° 730-2016/GRP-401000-401400 de fecha 05 de octubre de 2016 el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige a este despacho a fin de solicitar informe legal previo acto resolutorio que disponga la cancelación del Proceso de Selección AMC N° 002-2016/GRP-GSRLCC-G- Segunda Convocatoria el mismo que estaba dirigido a la Adquisición de una unidad móvil para labores de supervisión/inspección del **“Mejoramiento de la capacidad operativa del Centro de Salud I-4 Pueblo Nuevo de Colán – Paita - Piura”**. Asimismo, con Informe N° 608-2016/GRO-401000-401400-401420 de fecha 04 de octubre de 2016, el Sub Director de la División de Obras ha recomendado que se cancele el señalado proceso de selección teniendo en consideración que la adquisición del vehículo ya no es necesaria debido a que el mejoramiento para la cual debía ser adquirida está por culminar;

Que, mediante Memorando N° 55-2016/GRP-401000-401300-401304 de fecha 03 de octubre de 2016 el Responsable del Equipo de Abastecimientos alcanza copia del acta de declaratoria de desierto del proceso señalado. Asimismo, mediante Informe N° 393 -2016/GRP-401000-401100 de fecha 06 de octubre de 2016 emitido por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se ha recomendado la emisión del acto resolutorio que autorice la cancelación del proceso señalado por encontrarse fundamentado debidamente y estar arreglado a ley;

Que, en ese sentido el artículo 8° literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225- señala: *“El Área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previa a su conformidad (...)”*

Que, el artículo 16° de la señalada ley establece: *“El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico”, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios y obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad (...)”* asimismo, el artículo 8° del Reglamento de la Ley señalada establece: *“(...) El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. (...)”*

Que, el artículo 34° de la Antigua Ley de Contrataciones del Estado aplicable al caso en concreto establece que: *“En cualquier estado del proceso de selección, hasta*

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 379 -2016/GOB. REG. PIURA-
GSRLLCC-G.

Sullana, 07 OCT 2016

antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento”.

Que, con base a lo anterior el Reglamento de la señalada norma establece en su artículo 79°: “Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago.”

Que, habiéndose señalado lo anterior es de verse que ha desaparecido la necesidad de adquirir el vehículo en cuestión ya que el mejoramiento para el cual se iba a adquirir está a punto de culminar, siendo innecesaria su adquisición ya que solo faltan días para su término;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CANCELACIÓN del Proceso de Selección **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 002-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLLCC-G** – Segunda Convocatoria, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N°

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 379 -2016/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

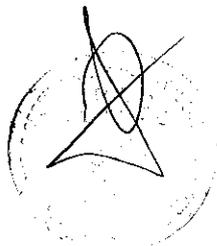
Sullana, 07 OCT 2016

012-2015/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA "ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MOVIL (CAMIONETA) PARA LAS LABORES DE INSPECCIÓN DEL "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLÁN – PAITA - PIURA", en virtud a los considerandos del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Sistema Administrativo de Abastecimientos, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Comité de Selección a cargo de el Proceso de Selección ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 002-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G – Segunda Convocatoria, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Dirección Sub Regional de Infraestructura, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración sub regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL